

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

GUÍA PRÁCTICA

Participación

Voluntaria

- Funcionarios/as en situación de activo con destino definitivo y, siempre que al finalizar el presente curso hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios/as desplazados/as de su destino definitivo.
- Funcionarios/as en situación de servicios especiales, siempre y cuando, al finalizar el presente curso hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios/as en situación de suspensión de funciones que al finalizar el presente curso haya concluido el tiempo de duración de la sanción, y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios en situación de excedencia voluntaria. En los supuestos de excedencia por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso han transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a esa situación.

Peticiones de centros. El número de peticiones no podrá exceder de **300**. Según la situación desde la que se participe, las peticiones las podrá o deberá extender a todas las especialidades de las que sea titular o esté habilitado/a e/la solicitante

A la hora de realizar la solicitud de centros, deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de las plazas, código centro y/o localidad y código de especialidad.

Obligatoria

- Funcionarios/as de carrera que no hayan obtenido su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los funcionarios/as en prácticas están obligados a solicitar, por la especialidad que superaron el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma.
- Funcionarios/as en situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su centro definitivo que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional.
- Funcionarios/as que, estando adscritos a plazas en el exterior, deban reincorporarse en el curso 2019/2020, o que habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido destino definitivo.
- Funcionarios/as sin destino como consecuencia de cumplimiento de sentencia, o de resolución de recurso o aquellos que hayan quedado en situación de suprimidos por haber perdido su destino.
- Funcionarios/as que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública.
- Funcionarios/as que, tras haber sido declarados/as jubilados/as por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

¡IMPORTANTE!

Esta guía es una síntesis de la normativa del Concurso General de Traslados de 2018. Normativa de referencia: Resolución de 24 de octubre de 2018, BOC 211, de 31 de octubre.

OFERTA DE PUESTOS

Cuerpo de Maestros/as: Podrán solicitar los centros y localidades los funcionarios/as que se relacionan en el **Anexo VI** por las especialidades que se relacionan en el **Anexo I**, RD 1594/2011, de 4 de noviembre.

Puestos de Primero y Segundo de la ESO para el **Cuerpo de Maestros: Anexo VII.** Especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y los funcionarios que participen voluntariamente desde su destino definitivo en **1º y 2º de la ESO**, así como aquellos que se le haya suprimido su puesto en estos cursos.

Los participantes **de otros cuerpos docentes** podrán solicitar puestos a las especialidades de las que sean titulares para los centros que figuran en los **Anexos II, III, IV y V**, y para las especialidades que figuran en el **Anexo I**.

PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Estos puestos solo podrán ser **solicitados por funcionarios/as del Cuerpo de Maestros/as, titulares de las especialidades Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, y del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad de Orientación Educativa.**

Los funcionarios/as docentes que obtengan destino en un Equipo de Orientación asumen la itinerancia del puesto.

Puestos de carácter itinerante, EOEP: Estos puestos vienen señalados con una **"I"** en los **Anexos II y VI de la Resolución.**

Derecho Preferente

A CENTRO

- Funcionarios/as suprimidos/as. Tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro siempre que sea titular o esté habilitado para impartir otra especialidad al puesto que opte.
- Funcionarios/as que se les haya modificado el puesto con carácter definitivo. Igual que el anterior.
- Funcionarios/as desplazados/as durante el presente curso escolar. Igual que el anterior.
- Funcionarios/as que hayan adquirido nuevas especialidades dentro de los cuerpos de Catedráticos, Enseñanza Secundaria y Técnicos de F.P, al amparo de lo dispuesto en los RD 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero y quiera obtener un puesto en la especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna el resto de requisitos exigidos para su desempeño

No te olvides de:

Cumplimentar el apartado correspondiente a si ejerce este derecho, indicando el código de centro y marcando con una X el supuesto por el que lo ejerce.

A LOCALIDAD

- Suprimidos o con modificación de la plaza o puesto.
- Desplazados por insuficiencia horaria 2018/2019. Igualmente, los participantes que se encuentran en esta situación gozarán del derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado su centro de destino definitivo hasta obtener un nuevo destino definitivo.
- Desempeño de otro puesto en la administración pública con pérdida destino, siempre que haya cesado en su último puesto.
- Haber perdido el puesto por encontrarse en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares e hijos.
- Por cese en centros públicos en el extranjero.
- Por tener reconocido ese derecho en virtud de ejecución de sentencia o resolución recurso administrativo.
- Por rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente.

No te olvides de:

Consignar el código de la localidad y marcar con una X el epígrafe "derecho preferente a localidad"

Derecho de concurrencia

¿Qué es?

Tiene como finalidad que todas las personas que participen de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Requisitos

1. Todos/as deben tener destino definitivo.
2. El número de funcionarios/as será cuatro como máximo del mismo cuerpo.
3. Presentación de instancias por separado.

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

- 1º. Participantes derecho preferente centro, según el orden de los mismos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Participantes derecho preferente a localidad, según lo anterior.
- 3º. Resto de participantes por orden de puntuación.

En caso de empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados en su orden, subapartados, y en última instancia año de oposición y puntuación obtenida.

MAESTROS/AS DEL PRIMER Y SEGUNDO DE LA ESO

Podrán acceder los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participan voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de algunos de estos cursos, así como aquellos a los que se les ha suprimido su puesto en 1º y 2º de la ESO, siempre que tengan la habilitación de la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del RD. 1364/2010, de 29 de octubre.

Los participantes del Cuerpo de Maestros podrán incluir, en sus peticiones hechas en el ejercicio del derecho preferente a localidad, puestos de los cursos primero y segundo de la ESO correspondientes a las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje RD. 1594/2011.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

La instancia de participación se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también por vía telemática, así como toda la documentación justificativa de requisitos y méritos que dese alegar, siguiendo indicaciones e instrucciones que se contienen en el Anexo IX de esta Resolución. **Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este procedimiento a varias especialidades. No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada por este medio.**

ADJUDICACIÓN DE OFICIO

Todos los participantes obligatorios, a excepción de quienes ejerzan el derecho preferente a centro o localidad, deberán participar para toda la Comunidad Autónoma. A quienes estando obligados a participar no lo hagan o no pongan un número suficiente de centros, se les asignará destino de oficio.

OPCIÓN DE INSULARIZACIÓN

Agotada las seis convocatorias para ejercer la opción de insularización contadas a partir del 2004 (Secundaria) o 2005 (Primaria), los/as funcionarios/as que teniendo este derecho no hayan obtenido destino, deberán participar a todo el ámbito de Canarias.

FUNCIONARIOS/AS EN COMISIÓN DE SERVICIOS

ORDEN de 16 de marzo de 2012, en su art. 12, apdo. 3, dice: Para la prórroga de los destinos ocupados en comisión de servicios se exigirá la participación del funcionario interesado en los Concursos de Traslados que se convoquen hasta la finalización de los mismos y la petición en estos procedimientos del centro en el que se disfrute de la comisión de servicios. De dicha obligatoriedad se exceptúan los docentes que disfruten de una comisión de servicios por motivos de salud para recibir tratamiento médico u hospitalario con carácter temporal.

VACANTES DEL CGT 2018

Además de los que determine la Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2018, así como aquellas que resulten del propio concurso.

CALENDARIO DEL PROCESO

. **Presentación de la Instancia:** Del 6 al 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

. **Publicación de las vacantes:**

Vacantes provisionales: Antes de la resolución de la adjudicación provisional (marzo 2019).

Vacantes definitivas: Antes de la resolución de la adjudicación definitiva (mayo 2019).

. **Publicación del Concurso:**

Cuerpo de maestros:

Adjudicación provisional: 20 de marzo de 2019.

Adjudicación definitiva: 23 de mayo de 2019.

Secundaria y otros cuerpos:

Adjudicación provisional: 12 de marzo de 2019.

Adjudicación definitiva: 14 de mayo de 2019.

Reclamaciones: Plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación

Renuncias: Los participantes voluntarios podrán presentar su renuncia en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad

1.1. Antigüedad en el centro:

1.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida:

- Por el primero y segundo años: 2 puntos por año (Fracción: 0,1666 punto/mes).
- Por el tercer año: 4 puntos (Fracción: 0,3333 puntos/mes)
- Por el cuarto y siguientes: 6 puntos por año (Fracción: 0,5000 puntos/mes).

1.1.2 Por cada año como personal funcionario en situación de provisionalidad: 2 puntos (Fracción: 0,1666 puntos/mes).

1.1.3 Por cada año como personal funcionario en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: 2 puntos (Fracción: 0,1666 puntos/mes).

1.2 Antigüedad en el Cuerpo

1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: 2 puntos (Fracción: 0,1666 puntos/mes).

1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: 1,50 puntos (Fracción: 0,125 puntos/mes).

1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: 0,75 puntos (Fracción: 0,0625 puntos/mes).

2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos: 5 puntos

3. Méritos Académicos (máximo 10 puntos):

3.1.1. Por poseer el título de doctor: 5 puntos.

3.1.2 Por el título oficial de Máster distinto requerido ingreso: 3 puntos.

3.1.3. Reconocimiento de suficiencia investigadora o estudios avanzados: 2 puntos (no se tendrá en cuenta si se alega Doctor).

3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: 1 punto.

3.2.1. Titulaciones de Grado: 5 puntos.

3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: 3 puntos.

3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: 3 puntos.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

- a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4 puntos
- b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3 puntos
- c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2 puntos
- d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1 punto
- e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos
- f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 1,50 puntos

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (máximo 20 puntos):

4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: 4 puntos (Fracción: 0,3333 puntos/mes)

4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: 2,5000 puntos ((Fracción: 0,2083 puntos/mes)

4.3. Otras funciones docentes (hasta 5 puntos):

- Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, y por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir del 29 de mayo de 2006: 1 punto (Fracción: 0,0833 puntos/mes)

5. Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos):

5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 puntos): Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas.

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento (Hasta 3,0000 puntos): Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas.

5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero: 1 punto

6. Otros Méritos (máximo 15 puntos):

6.1. Publicaciones (hasta 8 puntos):

a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor..... hasta 1,0000 puntos
- Coautor..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores..... hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores..... hasta 0,1000 puntos

b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor..... hasta 0,2000 puntos
- Coautor..... hasta 0,1000 puntos
- 3 o más Autores..... hasta 0,0500 puntos

6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación: hasta 2,50 puntos

6.3. Méritos artísticos y literarios: hasta 2,50 puntos

6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: 1,50 puntos (Fracción: 0,12 puntos/mes)

6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso: 0,2500 puntos

6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para impartir la docencia: 0,1000 puntos

STEC-IC

Consultas por Whatsapp 685879467
Más información en: www.stec.es